

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA**

*Orden de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones de 19 de marzo de 1987, por la que se dictan normas relativas a la coordinación y gestión en materia de contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja* I.A.66

El artículo 6º a) del Decreto 35/1983, de 3 de noviembre, asignaba a la Oficina de Contratación las competencias de gestión y tramitación de los expedientes de contratación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 43/1984, de 15 de octubre, al establecer la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuía a las Secretarías Técnicas, en su artículo 3º.7, la coordinación de todos los servicios de la Consejería, el Archivo, Registro, habilitación de material, contratación, patrimonio e inventario.

La experiencia habida durante los tres últimos ejercicios en la gestión de la contratación administrativa, el incremento progresivo de los expedientes y la necesidad de conjugar los preceptos indicados en orden a una mayor agilidad de tramitación, aconsejan una presencia más acusada de las Secretarías Técnicas en las diferentes fases del Procedimiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º-5 del Decreto 35/1983, de 3 de noviembre, y en el artículo 37 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones ha acordado aprobar la siguiente Orden:

**Artículo 1º.**— Las Secretarías Técnicas en el ámbito de competencia de su respectiva Consejería, gestionarán los expedientes de contratación administrativa desde su preparación hasta la ejecución y terminación de los contratos, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Secretaría de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.

**Artículo 2º.**— 1. Las funciones de informe y consulta en materia de contratación administrativa especificadas en el art. 4º.2, del Decreto 35/1983, de 3 de noviembre, se ejercerán a través de la Secretaría de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones.

2. Asimismo, la Secretaría de la Comisión Delegada tendrá a su cargo las siguientes actuaciones:

a) Gestionar, a instancia de las respectivas Secretarías Técnicas, la publicación de los anuncios oficiales de las licitaciones en los correspondientes Boletines Oficiales y, en su caso, en la prensa diaria.

b) Atender las consultas de los interesados en la licitación durante el plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de las actuaciones de las Secretarías Técnicas al respecto.

c) Realizar el bastanteo de poderes a través del funcionario

competente autorizado por la Asesoría Jurídica.

d) Gestionar el Registro de contratos y contratistas, así como efectuar la inscripción de éstos y expedir los correspondientes certificados a petición de los mismos.

e) Participar en las mesas de contratación, ejerciendo la Secretaría de las mismas a través del funcionario que designe al efecto.

f) Elaborar los nuevos pliegos y modelos de contratos, así como normalizar cuantos documentos sea preciso para facilitar la tramitación de la contratación administrativa.

g) Remitir, en su caso, al Tribunal de cuentas los expedientes de contratación.

**Artículo 3º.**— La Secretaría de la Comisión Delegada realizará las funciones asignadas a través de los servicios administrativos de la Oficina de Contratación.

**Artículo 4º.**— Los expedientes de contratación que a la entrada en vigor de la presente orden se hallen en fase de tramitación en la Oficina de Contratación, se atenderán al procedimiento de gestión vigente hasta dicho momento.

**Artículo 5º.**— La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 19 de marzo de 1987.— El Consejero de Hacienda y Economía. Presidente de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Fernando Escondrillas Damborenea.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Corrección de error en la Orden de 19 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan cinco becas en las Unidades y Centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria, para la formación práctica en temas agrarios* I.A.67

Observado error en la Orden de 19 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan cinco becas en las Unidades y Centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria, para la formación práctica en temas agrarios, publicada en el B.O.R. del día 26 de febrero, procede la publicación de la siguiente corrección de errores:

Base Cuarta.— Dotación Económica.

Donde pone "La dotación económica de ..." ha de decir: "La dotación mensual de ..."

Logroño, 23 de marzo de 1987.— El Secretario Técnico, Santiago Ramírez Díaz.

**II. Autoridades y Personal****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto 3/1987, de 20 de marzo, por el que se nombra Director Regional de Carreteras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas a D. Vicente Ruiz Simarro* II.A.13

A propuesta del Consejero de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 1987, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 43/1984, de 15 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías,

**DISPONGO**

Nombrar a D. Vicente Ruiz Simarro, Director Regional de Carreteras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas.

En Logroño, a 20 de marzo de 1987.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Decreto de incoación de expediente disciplinario a Don Pedro María Oñate Bilbao* II.A.12

Habiéndose ausentado de la localidad de Arnedo (La Rioja) Don Pedro María Oñate Bilbao, Secretario General de este Ayuntamiento, sin que por esta Corporación se le hubiera excusado su deber de residencia y ante la imposibilidad de notificarle personalmente la incoación de expediente disciplinario, por desconocerse su actual residencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede, a efectos de notificación, a la publicación del siguiente

**DECRETO**

Habiéndose realizado por Don Pedro María Oñate Bilbao, Secretario General de este Ayuntamiento determinados hechos que pudieran ser constitutivos de falta grave o muy grave, consistentes en:

**Primero.**— No asistir a la Comisión de Fomento-Urbanismo a celebrar el día 13 de octubre de 1986, pese a estar convocado a la misma sin excusa alguna, por cuya inasistencia no se pudo celebrar dicha reunión.

**Segundo.**— Retener parte del correo recibido, no procediéndose a registrar los documentos contenidos en el mismo.

**Tercero.**— No haber redactado el acta de la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de octubre de 1986.

**Cuarto.**— No emitir los informes que le han sido requeridos por esta Alcaldía.

**Quinto.**— Ausentarse de su despacho y de las dependencias municipales durante dos horas seguidas el día 13 de octubre de 1986, sin autorización ni conocimiento de la Alcaldía.

**Sexto.**— Abandonar la localidad de Arnedo, sin haber sido excusado del deber de residencia.

**Séptimo.**— No atender los requerimientos de esta Alcaldía para pasar revisión médica, ante el Facultativo designado por la misma.

**Octavo.**— Acusar a esta Alcaldía-Presidencia de haber manipulado la cerradura del despacho del Secretario General, así como someterla a un constante e infundamentado acoso judicial.

**Noveno.**— El día 7 de octubre de 1986 en el despacho de la Alcaldía, en presencia de éste y del Teniente de Alcalde D. Pedro-Luis Arpón Rubio, desafió al mismo diciéndole que sabía "Karate" y que si bien pegar a un Alcalde era delito, no le era hacerlo a un Concejil.

Por el presente, HE RESUELTO:

1º.— Que se incoe expediente Disciplinario al funcionario Don Pedro María Oñate Bilbao, para dilucidar posibles responsabilidades, en virtud de lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

2º.— Designar Instructores del procedimiento a D. José Benito Díez y a D. Pedro-Luis Arpón Rubio y Secretario del mismo a Dª María Angeles